

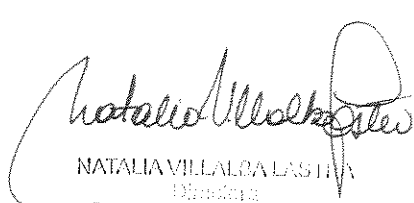
**AUDIENCIA SECTORIAL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO ACTA N° 9. -----**

En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de Julio de 2021, a las 15.00 hs, mediante la plataforma Cisco Web Meetings comparecen, previamente citados, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Natalia VILLALBA LASTRA -Directora Provincial de la Negociación Colectiva-, Germán CAROL- Director de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial- y Jorge DEMO -Director de Registro Paritario Público-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Nicolás TODESCA- Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística-; Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Florencia JARDEL -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por la **SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES**, Ana CAPALDI -Directora Provincial de Personal-; por el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO** Leonardo LAGUNA WEINBERG- Subsecretario Técnica Administrativa y Legal- ; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Diego RÉTOLA -Secretario Gremial- y Juan Pablo MARTIN OYARZÁBAL-Subsecretario de Paritarias-; por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Griselda CAVALIERE- Secretaria de Acción Política- y Juan MURGIA -Secretario Gremial-.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, da inicio formal a la presente audiencia para los/las trabajadoras del Ministerio de Desarrollo Agrario, como derivación de la Paritaria General. Cedita la palabra al **Ministerio de Hacienda y Finanzas, propone:**

1. **A partir del 1° de septiembre 2021:** pase a jornada de labor de 40hs semanales de los trabajadores que revistan en la Ley N° 10430 y prestan servicios efectivos en el Ministerio de la Desarrollo Agrario en planta permanente con estabilidad o en planta temporaria transitoria.
  - a) Para el personal que revista en la planta permanente con estabilidad o temporaria transitoria al 31 de agosto de 2021 el cambio de jornada laboral será opcional.
  - b) Todas las designaciones en planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria que se realicen a partir del 1° de septiembre de 2021 se harán bajo el régimen de 40hs, aun cuando las mismas se realicen en virtud de una renovación (temporaria) o cambio en situación de revista (de temporaria a permanente).

**EXCEPCIÓN AL REGIMEN DE 40 HORAS:** El RH de 40 horas no será optativo y no alcanzará al personal que pertenezca o sea nombrado para prestar funciones en las

  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



siguientes dependencias, quienes en razón de las características particulares de los servicios que cumplen tienen asignado el régimen de labor de cuarenta y ocho (48) horas:

Decreto N°	Modificado por Decreto N°	Denominación Original	Denominación por Estructura Decreto N° 75/2020
504/78	786/91	Agentes de los Establecimientos Campaña de la Dirección de Agricultura	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Delegaciones Fitosanitarias dependiente de la Dirección de Fiscalización Vegetal dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales</li> <li>- Chacras Experimentales dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica</li> </ul>
378/88	786/91	Estación Forestal Sierra de la Ventana Tornquist y Estación Forestal Parque	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estación Forestal Sierra de la Ventana Tornquist dependiente de la</li> </ul>



Decreto N°	Modificado por Decreto N°	Denominación Original	Denominación por Estructura Decreto N° 75/2020
		Pereyra (Vivero Darwin) dependiente de la Dirección Forestal	Dirección Forestal - Estación Forestal Parque Pereyra (Vivero Darwin) dependiente de la Dirección Forestal
10177/87	786/91 y 3007/93	Dirección de Conservación de Ambientes naturales	- Agentes que cumplen funciones en el Parque Pereyra Iraola dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica
864/93	-	Departamento Laboratorio de Diagnóstico y Zoonosis dependiente de la Dirección Provincial de Ganadería	- Laboratorio Central de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Ganadería
901/88	786/91	Laboratorios de Rauch y Bolívar dependiente de la Dirección de	Laboratorios de Rauch y Bolívar dependiente de la Dirección



Decreto N°	Modificado por Decreto N°	Denominación Original	Denominación por Estructura Decreto N° 75/2020
		Sanidad y Producción Animal	Provincial de Ganadería
1180/89	786/91	Dirección de Conservación de Ambientes Naturales Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS)	Estación de Cría de Animales Silvestres dependiente de la Dirección de Flora y Fauna de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales
3746/97	-	Sede Mar del Plata de la Dirección de Fiscalización Pesquera y Estación Hidrobiológica Chascomús dependiente de la Dirección de Desarrollo Pesquero	- Sede Mar del Plata de la Dirección de Fiscalización y Control Pesquero dependiente de la Dirección Provincial de Pesca - Estación Hidrobiológica Chascomús dependiente de la Dirección de Actividades Pesqueras y



Decreto N°	Modificado por Decreto N°	Denominación Original	Denominación por Estructura Decreto N° 75/2020
			Acuicultura dependiente de la Dirección Provincial de Pesca

El registro para la opción del cambio de jornada se abrirá el 1° de agosto de 2021 y se cerrará el 31 de agosto de 2021. Quienes no opten dentro de este período por el régimen de 40 hs continuarán con el régimen horario en el cual se desempeñan - y podrán solicitarlo posteriormente dándose tratamiento al mismo como un expediente particular- y en el caso de la planta temporaria transitoria mientras dure dicha designación.

2. **A partir del 1° de septiembre 2021:** bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente 125% del sueldo básico. Personal alcanzado:

- a) Personal que reviste en la Ley 10.430 en el Ministerio de Desarrollo Agrario, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria (art 111 inc. d) de la Ley 10.430 que hayan optado por las 40hs semanales o ya se encuentren revistando en un régimen horario de 40hs o superior.
- b) En particular, para el personal que se encuentre revistando en un régimen horario superior a 40hs la BRNB del 125% se calculará sobre el sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs.
- c) El personal informático enmarcado en la Ley N° 10.430 del Ministerio de Desarrollo Agrario que opte por las 40hs o se desempeñe en jornada de 48hs NO percibirá la BRNB del 125% sino que se les incrementará la Bonificación específica equivalente



al 60% del sueldo básico, prevista en el Decreto 244/08, en 65pp adicionales completando así el 125%.

3. A partir del 1° de septiembre 2021: se elimina la siguiente bonificación:

a) Dto. N° 586/19: BRNB \$850 actualizable por recaudación, actualmente de \$ 3.524,36.

Dicho decreto queda derogado desde el 1° de septiembre 2021.

Conjuntamente se realizará una revisión de régimen de viáticos y horas extras para asegurar la correcta liquidación de los mismos.

### PARTICULARIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

1) Personal en Comisión:

a) El personal del Ministerio de Desarrollo Agrario, que se encuentre prestando servicios en Comisión en otras jurisdicciones u organismos -incluso aquellos de carácter autárquico y/o de cualquier otro tipo que se relacionen o actúen bajo la órbita de la citada cartera-, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. En este caso, al momento del cese de la comisión y retorno a prestar servicios efectivos en el Ministerio, podrá solicitar el cambio de jornada laboral a 40 hs. y una vez aprobado el acto administrativo que así lo disponga, podrá percibir consecuentemente la BRNB del 125%.

b) El personal perteneciente a otras jurisdicciones u organismos -incluso aquellos de carácter autárquico y/o de cualquier otro tipo que se relacionen o actúen bajo la órbita Ministerio de Desarrollo Agrario -, que se encuentre prestando servicios en Comisión en la citada Cartera, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. Si se produjera el traslado definitivo del trabajador o trabajadora al aludido Ministerio, en esta oportunidad, se podrá efectivizar el cambio del régimen a 40 hs y podrá percibir la BRNB 125%.

2) Personal con Reserva de cargo en los términos del artículo 23 y 109 de la Ley N° 10430: podrán optar por la jornada laboral de 40 hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125% se efectivizarán al momento de tomar posesión nuevamente del cargo reservado.

3) Personal con licencias (con o sin goce de haberes): podrán optar por la jornada laboral de 40 hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB



125%, se efectivizarán al momento de concluir la licencia y prestar servicios efectivos en el régimen de 40 horas.

Expresa que con esta propuesta el incremento de bolsillo resultante es muy significativo, no habiendo agentes con pérdida salarial. -----

Cedida la palabra a las Organizaciones sindicales para que se expidan respecto de la propuesta, **ATE** solicita se le remita la propuesta por escrito para que pueda ser evaluada por los trabajadores del sector y expedirse al respecto, reclamando la reanudación de las audiencias de conciliación para el tratamiento de las problemáticas vinculadas a las condiciones laborales de los/las trabajadoras que se desempeñan en el Parque Pereyra Iraola. Manifiesta su desacuerdo con el incremento del régimen horario como solución a los bajos salarios. No comparte el incremento de la jornada laboral, planteando que el debate actual a nivel mundial es por la reducción de la misma, ya que afecta la salud, la productividad y la igualdad y equidad de género en el trabajo; teniendo las mujeres una doble jornada laboral, tanto formal, como en sus actividades de asistencia en las tareas de cuidado en su entorno socio-afectivo. Concluye afirmando que esta propuesta, no se traslada a los jubilados, desvirtuándose el principio de movilidad. -----

**UPCN ACEPTA** la propuesta del Estado Provincial. -----

El **Ministerio de Trabajo** deja constancia que, conforme lo establecido en la Ley N° 13.453, con la aceptación por parte de UPCN, quien tiene la mayoría absoluta en la representación de los trabajadores del sector, da por formalmente aprobada la propuesta del Estado Provincial, dando por concluida la presente audiencia. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que CERTIFICO. -----

*[Signature]*  
Lta. Gisela Swaels  
Vicejefa Provincial de Economía Laboral  
del Sector Público  
Ministerio de Economía

Juan Pablo MARTIN

*[Signature]*  
DIEGO LEONARDO RETOLA  
Secretario Gremial  
UPCN, Secc. Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
Ana Paula  
Capaldi  
Directora Provincial  
de Personal

*[Signature]*  
Mónica  
SUBSECRETARÍA DE  
COORDINACIÓN ECONÓMICA  
Y ESTADÍSTICA

*[Signature]*  
NATALIA VILLALBA LASTA  
Directora  
Provincial de la Organización Colegial  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

Ab. LEONARDO LAGUNA WEINBERG  
Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal  
Ministerio de Desarrollo Agrario  
Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
Consejo General  
Sec. ATE  
Pcia. Bs. As.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** MIN. AGRARIO N°9

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.